



REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CENTROS SOCIALES DEL CONCEJO

Art. 1.- El Centro Social de Villabre es un lugar de encuentro para las personas del concejo de Yernes y Tameza , facilitándoles atención recreativa , cultural , de asesoramiento y cualquier otra que complete esta acción asistencial. A él podrán acudir las personas mayores de 60 años y el resto de colectivos , de forma puntual , para participar en alguna de las actividades que en él se realicen .

Art. 2.- Serán derechos de las personas indicadas en el artículo 1 :

- a) Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de los mismos .
- b) Formar parte de las comisiones que se constituyan .
- c) Formular por escrito , en el que conste su identidad , las quejas sugerencias que tengan .
- d) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidos para la atención del socio en el ámbito del Centro respectivo .

Art. 3.- Serán deberes de las personas mencionadas en el artículo 1 :

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- b) Hacer buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
- c) Poner en conocimiento de las anomalías e irregularidades que observen en el funcionamiento del Centro.
- d) Guardar las normas de comportamiento y respeto mutuo del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades .
- e) Evitar cualquier acción que pueda alterar la normal convivencia entre los socios .
- f) Utilizar los juegos y entretenimientos del Centro como meros elementos de distracción y sin ningún propósito de lucro .
- g) Los socios deberán tener siempre consigo su carnet , para acreditar su condición de tales en caso de necesidad .
- h) Deberá respetarse la localización de los muebles y demás objetos del Centro , salvo existencia de causa justificada , en cuyo caso deberán ser vueltos a su posición anterior lo antes posible .

Art. 4.- Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves , graves y muy graves .

Son faltas leves :

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo .
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades .

Son faltas graves :

- a) La reiteración de las faltas leves.
- b) Promover y participar en altercados , riñas o peleas .
- c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos en relación con la condición de socio .

Son faltas muy graves :

- a) La reiteración de faltas graves .
- b) La agresión física o los malos tratos a otros socios , personal del centro o a cualquier persona que tenga relación con él.

Art. 5.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hubiera lugar , las sanciones que se podrán imponer a los socios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el artículo anterior , serán las siguientes:



Por faltas leves :

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.
- c) Suspensión de la condición de socio durante 15 días

Por faltas graves :

a) Suspensión de la condición de socio por un tiempo no inferior a 15 días y hasta seis meses .

Por faltas muy graves :

- a) Suspensión de los derechos de socio por un periodo de seis meses a dos años.
- b) pérdida definitiva de la condición de socio del Centro con inhabilitación para pertenecer a cualquier otro .

Art. 6.- Utilización de las instalaciones y servicios .

El horario de apertura será por las tardes de 16 a 20 horas . Los días de apertura serán los martes, los viernes y los sábados quedando ,su apertura , el resto de los días supeditados a disponibilidad del horario del animador .

Art. 7.- Órganos de gobierno .

El Centro Social de Tameza tendrá los siguientes órganos :

- a) La junta de la corporación
- b) La junta directiva

Art. 8.- La junta de la corporación es el órgano superior del Centro , estando constituida por el Alcalde y los distintos concejales . Tendrá tantas reuniones al año como plenos generales tenga , donde se presentará para su aprobación el movimiento y gestión económica del año anterior , así como se presentarán los presupuestos para el año próximo ejercicio .

Art. 9.- Habrá un órgano de coordinación entre la Junta de la Corporación y los Servicios Sociales que estará formada por el Alcalde , el concejal de cultura , la asistente social y el animador sociocultural . La función de este órgano será , por un lado que el ayuntamiento tenga un continuo conocimiento de las actividades e iniciativas que se realizan en el en Centro así como sus resultados , y por otro que los Servicios Sociales conozcan qué servicios considera el Ayuntamiento que se deben de dar así como la disponibilidad económica para realizar algún otro tipo de actividad .

Art. 10.- Tanto la gestión del centro como sus bienes como también la aprobación del presente reglamento y su posterior cumplimiento , en lo que a sanciones se refiere , es totalmente municipal .

Art. 11.- Si alguna persona estuviese interesada en la cesión del local o de la llaves deberá de presentar escrito según modelo (anexo 1 y 2 respectivamente) para su aprobación por parte de la Junta de la Corporación o del Alcalde en su caso .

